

Buenos Aires, 2 7 AGO. 2014

Ref.: CUDAP-NOTA- JGM Nº 7521/2014

SEÑORES VECINOS:

Me dirijo a ustedes con relación a su Nota de fecha 5 de marzo del corriente año dirigida a la señora Presidenta de la Nación, mediante la cual denuncian las Inundaciones ocurridas en Florida Oeste y Munro Oeste del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y refieren al Informe Final DPSOH – Expediente 2406-419/212 Estudio de la Cuenca Holmberg de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires y formulan las solicitudes allí individualizadas.

Al respecto, se hace saber que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos de la Dirección Nacional de Articulación Institucional de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de esta Secretaría, produciendo el informe que en copia certificada se acompaña.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Ing. OMAR V JUDIS SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

A LOS VECI	NOS DEL PAR	TIDO DE VICENTE LO	ÓPEZ
PROVINCIA	DE BUENOS A	MRES	
^		_	



INFORME

Asunto: Nota Nº 07521/2014. Presidencia de la Nación.

Ref: Inundaciones en Florida Oeste y Munro Oeste Municipalidad de Vicente López Prov.de Bs As- Informe final DPSOH Expte2406-419/212- Estudio de la Cuenca Holmberg

Fecha: 22/04/14

En respuesta al Memo N°188/2014 de DNAI el que refiere al Memo N° 197/2014 de SCPA por el tema de la referencia, cabe destacar que:

La Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado por el artículo 121 de la Ley 12.257, con fecha 30 de mayo de 2013 creó el Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano por Resolución ADA N° 189/13.

El citado Comité fue constituido formalmente por los representantes de los municipios que conforman dicha cuenca hídrica (Municipios de San Martín, Tres de Febrero y Vicente López) en las dependencias del presidente de la Autoridad del Agua(ADA) del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As), en la ciudad de La Plata el día 10 de julio 2013.

La Ley 12.257 en su artículo 125 establece expresamente que la Autoridad del Agua es el Organismo de aplicación para la homologación de la Carta Orgánica. Por lo tanto, mediante Resolución(ADA)N°32/14del27/1/2014(Boletín OficialN°27.234del 6/2/2014) se Homologó la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano.

El Comité tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5° de la Carta Orgánica. (Artículo N°2 carta orgánica Comité de la Cuenca Hídrica del arroyo Medrano):

Artículo 5º- El COMITÉ tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Ps.



e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.

f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de

los Poderes Provinciales.

g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.

h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.

i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.

j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades

presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.

k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

Asimismo, en este orden el 12/3/14 el presidente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y el Director General de Infraestructura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmaron un "Acta acuerdo para proponer la creación del Organismo Hídrico Interjuridiccional de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano", dicho ente se denominaría COMITÉ HIDRICO INTERJURIDICCIONAL DEL ARROYO MEDRANO (CHIAM). Su objetivo principal será la generación de acuerdos sobre políticas que permitan formular y ejecutar en forma conjunta un Plan Director de Gestión Integral de la mencionada Cuenca Hídrica con el propósito de minimizar los riesgos de inundaciones de manera que sean compatibles con el uso sostenible del agua superficial, subterránea y atmosférica, de gestionar sustentablemente el recurso hídrico y de coordinar la prevención y el manejo de las precipitaciones intensas entre las áreas responsables de la gestión hídrica, ambiental y urbana de las jurisdicciones involucradas.

Se adjunta carta respuesta a vecinos para la firma de la Superioridad.

¥1

Ing. Miguel Gómez

a/c Dirección de Gestion Ambiental de los Recursos Hídricos